



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2021-00287-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES: ELLA CECILIA HERRERA LUNA en representación de los menores SSGH y OSGH

DEMANDADO: MOISES ENRIQUE GUETTE CABRERA

La apoderada de la parte demandante aporta al proceso constancia de haber notificado personalmente vía correo electrónico al demandado MOISES ENRIQUE GUETTE CABRERA, visibles a folios 07 y 16 del expediente digital, pero observa el despacho que no es posible tener como válida dicha notificación en consideración a las siguientes razones:

No se le informó a la parte demandada el medio o canal virtual para contestar la demanda, como tampoco se informó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurran dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental de defensa del demandado, el despacho requiere a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación personal cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley.

Finalmente, esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb3004899d77a7a0b302eff6e77b09bf50f882c06ce1d264a455edc7d2b68d73

Documento generado en 22/04/2022 05:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>